



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de enero del 2005
No. 7

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, MEX.
REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA.
AVISOS JUDICIALES: 12, 72, 73, 76, 77, 81, 49-A1, 51-A1, 54-A1, 57-B1, 58-B1, 59-B1, 60-B1, 61-B1, 50-A1, 64, 65, 66, 67, 69, 70 y 71.
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 79, 80, 82, 56-B1, 52-A1, 74, 55-A1, 68, 75, 78 y 53-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, MEX.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CALIMAYA 2003 - 2006



REGLAMENTO de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Calimaya

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2003-2006

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA**C O N T E N I D O****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales

Capítulo I: Objetivo del reglamento

Capítulo II: Definiciones

TÍTULO SEGUNDO: Sujetos de la Ley

Capítulo I: Derechos de las Personas

Capítulo II: Sujetos Obligados

TÍTULO TERCERO: De la Información

Capítulo I: De la información Pública de Oficio

Capítulo II: De la Información clasificada como Reservada y Confidencial

TÍTULO CUARTO: Del Acceso a la Información Pública

Capítulo I: De los Comités de Información

Capítulo II: De la Unidad de Información

Capítulo III: De los Servidores Públicos Habilitados

Capítulo IV: Del Procedimiento de Acceso

Capítulo V: Del Procedimiento para el Acceso y Corrección de Datos Personales

TÍTULO QUINTO: Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información

Capítulo Único: De la Naturaleza, Atribuciones e integración

TÍTULO SEXTO: De los Medios de Impugnación

Capítulo Único

TÍTULO SÉPTIMO: Del Acceso a la Información en los demás Sujetos Obligados

Capítulo Único:

TÍTULO OCTAVO: De las Responsabilidades y las Sanciones

Capítulo Único

TRANSITORIOS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8, 115 fracción II párrafo Segundo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en el artículo 5 en sus párrafos Segundo y Tercero, y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y lo contemplado en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, este H. Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, periodo 2003-2006, tiene a bien expedir el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Calimaya, cuyo punto total es el de reconocer y proteger el derecho a la información que todo gobernado tiene como una garantía política y social, constitucionalmente tutelada, además de que con éste se garantice a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales que se encuentren en posesión de las entidades y/o dependencias obligadas a prestar dicho servicio, procurando con ello una relación de comunicación mas amplia entre Gobierno Municipal y sus gobernados, inscribiendo como propósito fundamental del Ayuntamiento, el de modernizar los ordenamientos legales del ámbito municipal para servir con honestidad y eficacia a una sociedad cada vez mas compleja y exigente, implicando abrir un espacio para que los particulares que requieran información de la autoridad municipal la tengan en forma expedita, completa, verídica y oportuna, permitiéndole formar parte de la vida política y administrativa del municipio.

El presente ordenamiento, ofrece a la ciudadanía la información referente al desarrollo armónico de los centros de población; cuyo objetivo, es brindar información sobre el estado que guardan los servicios públicos, tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, ubicación geográfica de mercados, panteones y rastros, entre otra que no se encuentre clasificada como reservada y confidencial; así como primordialmente presupuesto de egresos e ingresos, sueldos salarios, adquisiciones, concursos, licitaciones y proveedores. Dando a conocer el Plan de Desarrollo Municipal y el de Desarrollo Urbano, que permitan a los particulares tener una visión mas amplia y clara de cuales son las reservas territoriales y ecológicas de nuestro municipio, a fin de que cuenten con la información adecuada respecto a cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, proporcionando además la información de los servicios que respecta a cada una de las áreas administrativas y sobre todo, las de apoyo directo a la ciudadanía, las cuales procuran salvaguardar la seguridad e integridad de las personas, permaneciendo en servicio las 24 horas del día.

Se brindará el apoyo necesario, para que las personas que deseen obtener información pública de esta institución, la consulten de manera directa, sencilla y eficaz; siendo responsabilidad de la Unidad de Información el brindar asistencia a los usuarios que la requieran; en apoyo a lo anterior, contamos con la página web de nuestro municipio <<www.edómex.gob.mx/callimaya/callimaya.htm>>, en donde el usuario puede, tanto consultar, como hacernos llegar vía correo electrónico, sus necesidades, sugerencias o comentarios.

C. ROBERTO VARGAS MAYA, Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, hago a sus habitantes saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, administración 2003-2006, que por acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre del año 2004, ha tenido a bien en el punto número 8 del orden del día, acuerdo No. 004, aprobar y mandar a que se publique en la Gaceta Municipal No. 004, del año 2004, el siguiente:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales
Capítulo I
Objetivo del reglamento

Artículo 1.

El presente reglamento es emanado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México es de orden e interés público, así como de observancia general y obligatoria para todos los Servidores Públicos del Municipio, y tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la adecuada administración y difusión de la información pública municipal, así como garantizar el acceso a ésta y orientar las políticas del Gobierno Municipal en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 2.

Tiene por objeto:

- a) Proporcionar los elementos necesarios para que cualquier persona pueda tener acceso a la información que no este clasificada como reservada y que este en posesión de los Servidores Públicos del municipio de Calimaya, Estado de México;
- b) Disciplinar el comportamiento, atribuciones y responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales en materia de información;
- c) Instaurar los lineamientos en materia de transparencia y atención ciudadana para facilitar el acceso a la información pública, así como de las sanciones procedentes, en caso de incumplimiento de las mismas;
- d) Precisar el procedimiento general para tener acceso a la información pública por parte del ciudadano;
- e) Hacer de la rendición de cuentas permanente una obligación para que todos los ciudadanos, puedan y deban tener elementos para realizar una evaluación objetiva sobre el desempeño de la Administración Pública Municipal;
- f) Crear los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, tenga siempre abierto un espacio de participación y esta sea mediante la información;
- g) Garantizar la información de los datos personales aportados por los ciudadanos o en posesión de los Sujetos Obligados;
- h) Establecer y promover la cultura de documentar y registrar permanentemente la información, sobre los planes y resultados de la actuación de las dependencias y entidades municipales, en los diversos periodos administrativos, haciendo obligatorio el resguardo del acervo histórico correspondiente en medios impresos, con los respaldos electrónicos para su manejo por Internet u otro medio similar; y
- i) Poner a disposición de quien así lo desee la información vía Internet sobre concursos, compras, proveedores adquisiciones, presupuestos de egresos e ingreso, planes de desarrollo Municipal y Urbano, sueldos, concursos y licitaciones.

Capítulo II
Definiciones

Artículo 3.

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

1. **REGLAMENTO.** Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Calimaya
2. **INSTITUTO.** Entiéndase por Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del Estado de México.
3. **AYUNTAMIENTO.** Órgano colegiado de gobierno, de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia, el cabildo se integra por un Presidente Municipal, Síndico y Regidores que se determinan proporcionalmente al número de habitantes y su elección se da bajo los principios de mayoría relativa y representación proporcional a los habitantes del municipio.
4. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** Organización administrativa que tiene su base de competencia de gobierno en el municipio, adscrita a sus límites territoriales. Es también conocida como administración local, por el espacio de su acción y competencia social ciudadana y comprende los organismos auxiliares, desconcentrados y descentralizados, en su caso.
5. **CABILDO.** Entiéndase como aquella asamblea deliberante y en donde se dan las discusiones, además es un cuerpo colegiado que emite decisiones o bien, se le puede decir a la reunión de presidente, Síndico, Regidores y Secretario del H. Ayuntamiento, en donde se toman decisiones trascendentales para el municipio.
6. **DATOS PERSONALES.** La información concerniente a una persona física, que incluye, entre otros datos, domicilio, numero telefónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias religiosas, estado de salud físico y mental o cualquier otra que afecten su intimidad
7. **DOCUMENTOS.** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, informes de gobierno o cualquier otro registro que documento el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus Servidores Públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.
8. **DATOS PÚBLICOS.** Son los escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales, o cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por el Ayuntamiento dependencias, entidades y sus delegaciones municipales, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentren en su posesión y bajo su control.
9. **INFORMACIÓN.** La contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;
10. **INFORMACIÓN PÚBLICA.** Toda aquella que esta en posesión de los Sujetos Obligados, en posesión de sus atribuciones.
11. **INFORMACIÓN CLASIFICADA.** Aquélla considerada por el presente Reglamento como reservada o confidencial y que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Comité elaborará el catálogo.

12. **INFORMACIÓN RESERVADA.** Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las disposiciones establecidas en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya divulgación pueda causar daño en términos de lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
13. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** La clasificada con este carácter de manera permanente, por las suposiciones de esta u otras leyes que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.
14. **SERVIDORES PÚBLICOS.** Aquellos establecidos en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, mismos que estarán debidamente acreditados como tales, mediante documento emitido para tal fin, por parte de la Administración Pública Municipal;
15. **SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO.** Persona encargada de apoyar a sus respectivas Unidades de Información y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
16. **SUJETOS RESPONSABLES Y OBLIGADOS:**
 - a) Presidente Municipal Constitucional;
 - b) Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Calimaya o trabajadores expresamente autorizados;
 - c) Síndico y Regidores; y
 - d) Directivos del Sistema DIF Municipal.
17. **DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.** las que de acuerdo a la normatividad vigente tengan oficialmente la información y la facultad de divulgar, conforme a las funciones y responsabilidades asignadas.
18. **COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Cuerpo colegiado que se integra para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información.
19. **UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL.** Es aquella área estrictamente creada para la atención de solicitudes de información que requiera la ciudadanía en general y en cuyo caso habrá un responsable para atender ésta, que fungirá como enlace entre solicitantes y autoridad.
20. **SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DIGITALIZADA.** Es la base de datos cartográfica que contiene información relativa al Catastro, Tesorería, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación.

TÍTULO SEGUNDO

Sujetos de la Ley

Capítulo I

Derechos de las Personas

Artículo 4.

La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 5.

Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin más limitaciones que las establecidas por el presente reglamento. En materia política, solo podrán ejercer este derecho los mexicanos.

Artículo 6.

Toda persona que acredite la titularidad de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados, tiene derecho a saber si se está procesando información y a solicitar las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida.

Artículo 7.

El acceso a la información pública será permanente y gratuita. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente.

Por regla general la consulta de la información es gratuita, sin embargo, es susceptible del pago de derechos en los siguientes casos:

- I. El correspondiente a los costos que implique la búsqueda de la documentación referida y el examen que deba realizarse, a fin de decidir si la misma puede ser proporcionada, siempre que la citada información no se encuentre en poder de la Unidad de Información;
- II. El correspondiente a los costos de reproducción de los documentos públicos que contengan la información requerida, los cuales deben estar directamente relacionados con el material empleado, así como el envío de la información; y
- III. El correspondiente a la certificación de documentos públicos.

Artículo 8.

Los derechos a que se refiere esta sección, deben encontrarse en el Código Financiero del Estado y Municipios y no deben implicar lucro por parte de la autoridad generadora de la información.

Capítulo II

Sujetos Obligados

Artículo 9.

Son Sujetos Obligados:

- 1) El Ayuntamiento;
- 2) Las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal; y
- 3) Los fideicomisos públicos y organismos públicos municipales y auxiliares del Ayuntamiento, no contemplados en las dos fracciones anteriores.

En el caso de las personas de derecho privado que ejerzan, administren o apliquen fondos públicos, la información será proporcionada por el Sujeto Obligado que realizó la transferencia de recursos, independientemente de la modalidad en que se hubiese realizado.

Artículo 10.

Los Sujetos Obligados proporcionarán información por escrito al Comité de Información, a la Unidad de Información y estos a su vez al Instituto de Transparencia, cuando este lo solicite sobre las actividades realizadas, en cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Reglamento.

Artículo 11.

En la administración y custodia de los archivos de información pública, los Sujetos Obligados, los Servidores Públicos Habilitados y los Servidores Públicos en general, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.

Artículo 12.

Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

**TÍTULO TERCERO
De la Información**

**Capítulo I
De la Información Pública de Oficio**

Artículo 13.

Será información pública de oficio en poder o generada por los Sujetos Obligados, la disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, por lo menos, la siguiente:

- I. Bando, Reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico administrativo de actuación;
- II. La Guía de Trámites y Servicios de la Administración Pública Municipal;
- III. Directorio de Servidores Públicos de mandos medios y superiores, con referencia a su nombramiento oficial, puesto funcional, categoría, Nombre, dirección y teléfono oficiales y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;
- IV. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;
- V. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;
- VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;
- VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal;
- VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;
- IX. La situación financiera del municipio y del Sistema DIF Municipal, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. La que proporcionen los Partidos Políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos y siempre y cuando el Ayuntamiento también la posea;
- XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;
- XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;
- XIII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;
- XIV. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;
- XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los Sujetos Obligados;
- XVI. Índices, catálogos de información pública y bases de datos personales disponibles;
- XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;
- XVIII. Catálogos de proveedores y prestadores de servicio del municipio;
- XIX. Planes de Desarrollo Municipal y Desarrollo Urbano, reservas territoriales y ecológicas, participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda municipal, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- XX. Los informes de las auditorías realizadas por la Contraloría Municipal, la Secretaría de la Contraloría, la Contaduría General de Glosa del Estado, despachos externos, las aclaraciones que correspondan; y, en su oportunidad, las resoluciones de las responsabilidades de las mismas cuando estas hayan causado efecto;
- XXI. Los proyectos de disposiciones reglamentarias que esté por emitir la autoridad municipal;
- XXII. Informes y cuentas públicas que por disposiciones legales deba entregar el municipio al Poder Legislativo y que hayan sido calificadas por el pleno de la legislatura;

- XXIII. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;
- XXIV. Información en materia de protección civil, atlas de riesgo, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública;
- XXV. Programas de trabajo e informes anuales de actividades; y
- XXVI. La derivada del Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de México.

Artículo 14.

La información a que se refiere el presente capítulo deberá presentarse de forma tal que facilite su uso y comprensión por las personas, y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Artículo 15.

Los Sujetos Obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así como su integración en medios electrónicos, observando los lineamientos o, en su caso, recomendaciones que expida el Comité. Entre tanto, los Sujetos Obligados que no puedan satisfacer esta exigencia técnica, dispondrán por medio de los elementos a su alcance, los documentos que contengan la información de referencia.

Artículo 16.

Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla. La Unidad de Información deberá proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Capítulo II**De la Información clasificada como Reservada y Confidencial****Artículo 17.**

Cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial se restringirá su acceso.

Artículo 18.

Para la aplicación de este Reglamento, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los Sujetos Obligados cuando:

- I) Comprometa la seguridad del municipio, del Estado o la seguridad pública;
- II) Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos internacionales, interinstitucionales o intermunicipales y que entreguen con carácter de confidencial al municipio otras entidades;
- III) Pueda dañar la situación económica y financiera del Municipio;
- IV) Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito y de la recaudación de impuestos;
- V) Por disposición legal sea considerada como reservada;
- VI) Pueda causar daño a los expedientes procesales o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado efecto; y
- VII) El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Artículo 19.

El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Que la información encuadre en alguna de las hipótesis de excepción previstas en el presente reglamento; y
- b) Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.

Artículo 20.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Artículo 21.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar autorización al Instituto para ampliar el tiempo de reserva, hasta por un plazo igual y por una sola vez, siempre que subsistan las circunstancias que motivaron su clasificación.

Artículo 22.

Tratándose de información, en posesión de los Sujetos Obligados, que se relacione con el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal, por alguna disposición legal, se estará a lo que la legislación de la materia establezca.

Artículo 23.

Para la aplicación de este Reglamento, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente por su naturaleza o mediante acuerdo fundado y motivado por los Sujetos Obligados, cuando:

- I. Contenga datos personales y al ser divulgada afecte la privacidad de las personas;
- II. Por disposición legal sea considerada como confidencial; y
- III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Artículo 24.

La información que contenga datos personales debe sistematizarse en archivos elaborados con fines lícitos. Salvo en el caso de la información necesaria para proteger la seguridad pública o la vida de las personas, no deberá registrarse ni se obligará a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, o sobre la participación en una asociación o la afiliación a una agrupación gremial.

Artículo 25.

Los archivos con datos personales deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines para los que fueron creados. La finalidad de un archivo y su utilización en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta ulteriormente pueda asegurarse de que:

- I. Los datos personales reunidos y registrados son pertinentes a la finalidad;
- II. Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado; y
- III. El período de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

Artículo 26.

El acuerdo que clasifique la información como confidencial, deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en este Reglamento

TÍTULO CUARTO
Del Acceso a la Información Pública

Capítulo I
De los Comités de Información

Artículo 27.

El Ayuntamiento deberá constituir un órgano colegiado denominado *Comité de Información* y este estará conformado de la siguiente manera:

- a) Titular del Ayuntamiento, será quien presida el Comité;
- b) Titular de la unidad de información;
- c) Asesor técnico; y
- d) Titular del órgano interno.

Artículo 28.

De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, los municipios debemos contar con un Comité de Información que tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en este Reglamento;
- II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IV. Supervisar la aplicación de los criterios de clasificación de la información expedidos por el Instituto;
- V. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, y en su caso remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, cuando así lo soliciten o bien dentro de los primeros veinte días de cada año; y
- VI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Comité de Información, de conformidad con lo que éste solicite.

Capítulo II
De la Unidad de Información

Artículo 29.

Los ayuntamientos o Sujetos Obligados deberán crear un área responsable para la atención de las solicitudes de información a la cual se le llamará Unidad de Información y ésta se creará en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México.

Artículo 30.

Los Sujetos Obligados deberán de poner un responsable para atender dicha Unidad, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Ésta será la encargada de tramitar internamente las solicitudes de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Ésta no podrá proporcionar a particulares los nombres de los solicitantes y el contenido de la información que se genera como resultado del procedimiento para el acceso a la información pública y corrección de datos personales.

Artículo 31.

El responsable de ésta deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Reglamento.

Artículo 32

Ésta tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere este Reglamento;
- II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan;
- IV. Efectuar las notificaciones a los particulares;
- V. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- VII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- VIII. Las necesarias para facilitar el acceso a la información; y
- IX. Las demás que disponga la Ley y las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 33.

Cada Unidad deberá elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados que será del conocimiento público y servirán para su mejor ubicación de necesidades.

Artículo 34.

En el ámbito municipal, las Unidades de Información acatarán las recomendaciones, lineamientos y criterios del Instituto Estatal y del Comité de Información y atenderán los requerimientos de informes que realicen el mismos.

Capítulo III**De los Servidores Públicos Habilitados****Artículo 35.**

El Presidente del Comité de Información, designará a los Servidores Públicos Habilitados.

Artículo 36.

Tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;
- III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Información, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de primera clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Información del vencimiento de los plazos de reserva.

Capítulo IV**Del Procedimiento de Acceso****Artículo 37.**

Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 38.

Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública. Este derecho podrá ejercerse de manera directa; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito, o en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva. Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Información en el momento, de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso; las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece el presente Reglamento.

Artículo 39.

La solicitud por escrito deberá contener:

- a) El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones, firma o huella digital y, en su caso, correo electrónico;
- b) La descripción clara y precisa de la información que solicita;
- c) Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y
- d) Modalidad en la que solicita recibir la información.

No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo.

Artículo 40.

La Unidad de Información notificará al particular, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.

Artículo 41.

De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a donde corresponda.

Artículo 42.

La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Artículo 43.

En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 44.

La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 7 de este Reglamento, si es el caso, requiera de copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

Artículo 45.

Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible.

Capítulo V
Del Procedimiento para el Acceso y
Corrección de Datos Personales

Artículo 46.

La Unidad de Información deberá recibir y dar curso a las solicitudes de las personas que tengan por objeto la corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de sus datos personales.

Se exceptúan de esta disposición, las modificaciones que estén reguladas por otros ordenamientos.

En el ámbito de los Sujetos Obligados las respuestas negativas a las solicitudes realizadas en ejercicio del procedimiento de corrección de datos personales, deberán ser notificadas de oficio a la Unidad de Información, para que éste proceda y requiera al omiso, respecto del fundamento y motivación legal en que sustente su negativa. En caso de que la Unidad de Información desestime las razones expresadas, exhortará al omiso a realizar el acto solicitado.

Artículo 47.

Para que proceda la solicitud, el interesado deberá precisar las modificaciones que deben realizarse y aportar la documentación necesaria. El Sujeto Obligado tendrá un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud para realizar las modificaciones o expresar las razones fundadas y motivadas por las que no procedieron las mismas. En ambos casos la Unidad de Información deberá notificarlo al interesado en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 48.

El consentimiento de las personas para difundir o entregar datos personales, no será necesario cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I) Que la información sea necesaria para diagnóstico médico, prestación de servicios médicos o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse autorización de la persona por impedimentos de salud;
- II) Que la información sea para fines estadísticos y científicos, siempre que esta sea agregada, no pueda relacionarse con las personas a las que se refiere y se solicite con el fundamento jurídico correspondiente;
- III) Que la información sea requerida por orden judicial;
- IV) Que la información sea requerida para la prestación de un servicio contratado a particulares por los Sujetos Obligados. En este caso la entrega de la información se hará una vez que se haya cubierto una fianza para garantizar la secrecía, el buen manejo de la información y que sólo se utilizará para los propósitos estrictamente señalados en el contrato. Dicha fianza no exime al contratista de las responsabilidades en que pudiera incurrir por el uso indebido de la información. Una vez terminado el contrato, el particular devolverá los datos personales que para uso exclusivo y temporal le fueron otorgados;
- V) Los demás casos que expresamente señalen otras leyes y los reglamentos respectivos.

Artículo 49.

Las personas o sus representantes legales, podrán solicitar información de sus datos personales. La Unidad de Información tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de recibida la solicitud para entregar los datos.

Artículo 50.

Los trámites que se realicen para el procedimiento previsto en este capítulo, así como la entrega de la información requerida, serán gratuitos.

Artículo 51.

Las Unidades de Información deberán hacer del conocimiento del Comité de Información, las bases de datos personales que posean los Sujetos Obligados e informarle sobre su actualización.

TITULO QUINTO
Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Capítulo Único
De la Naturaleza, Atribuciones e Integración

Artículo 52.

Derivado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado, "Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Artículo 53.

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Ley;
- III. Establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública para las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado, y vigilar su cumplimiento;
- IV. Establecer lineamientos para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, que estén en posesión de los Sujetos Obligados, señalados en la fracción anterior, y vigilar su cumplimiento;
- V. Emitir criterios para la clasificación y catalogación de la información pública y vigilar su cumplimiento;
- VI. Formular recomendaciones a los Sujetos Obligados en las materias de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los Sujetos Obligados señalados en la fracción I del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- VIII. Solicitar a los Sujetos Obligados los datos para la integración de su informe anual, incluidas las consultas verbales atendidas;
- IX. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Sujetos Obligados para la elaboración y ejecución de programas de información;
- X. Apoyar a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- XI. Hacer del conocimiento del Órgano de Control Interno de cada dependencia, organismo auxiliar y fideicomiso de la Administración Pública Estatal, las presuntas infracciones a esta Ley. Las resoluciones finales que al respecto expidan los Órganos de Control Interno y que hayan causado efecto, deberán ser notificadas al Instituto, quien deberá hacerlas públicas a través de su informe anual;
- XII. Elaborar formatos de solicitudes de acceso a la información pública y orientar a los particulares;
- XIII. Coadyuvar a la elaboración y aplicación de los criterios para la conservación y archivo de la información pública;
- XIV. Realizar y difundir estudios e investigaciones que contribuyan al objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- XV. Capacitar a los Servidores Públicos en materia de acceso a la información;
- XVI. Difundir entre los Servidores Públicos y los particulares los beneficios del manejo público de la información; así como, sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella;
- XVII. Rendir informe anual de actividades a través de su Presidente ante el Pleno de la Legislatura, dentro del primer periodo ordinario de sesiones del año;
- XVIII. Designar, a través de su Presidente, a los Servidores Públicos de su adscripción y administrar sus recursos materiales y financieros;
- XIX. Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración su proyecto de presupuesto anual para que sea integrado al Proyecto de Presupuesto del Gobierno del Estado;
- XX. Expedir su Reglamento Interior y demás normas de operación; y
- XXI. Las demás que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y otras disposiciones aplicables.

El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de Toluca de Lerdo y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado y solo se crea éste a nivel entidad federativa.

Artículo 54.

La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo y su Presidente, quien tendrá la representación legal del organismo.

El Consejo estará integrado por dos consejeros y un Consejero Presidente designados por el Gobernador del Estado, cuyo nombramiento deberá hacerse del conocimiento de la Legislatura de manera inmediata.

Artículo 55.

La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, podrán objetar por mayoría de sus integrantes alguno o algunos de los nombramientos, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores al nombramiento. Vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto se entenderán por no objetados los nombramientos del Ejecutivo.

Si existiese objeción a alguno o algunos de los nombramientos, el Gobernador del Estado deberá proceder a efectuar nuevos nombramientos, que desde luego serán comunicados al Poder Legislativo para los efectos del párrafo anterior, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

En caso de que por segunda ocasión existan objeciones, el Gobernador del Estado hará nuevos nombramientos que no admitirán objeción.

TITULO SEXTO
De los Medios de Impugnación
Capítulo Único

Artículo 56.

En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, la Unidad de Información deberá informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

Artículo 57.

En el ámbito Municipal, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; y
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales.

Artículo 58.

El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

La Unidad de Información deberá remitir el escrito de recurso al Comité al día siguiente hábil de haberlo recibido.

Artículo 59.

El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Artículo 60.

El Comité subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución.

Artículo 61.

Recibido el recurso de revisión, el Presidente del Comité, en un plazo no mayor de tres días hábiles, lo turnará para revisión a los integrantes de este Comité y de entre ellos, se elegirá a un ponente quien presentará ante éste el expediente con el proyecto de resolución. El Comité resolverá en definitiva dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso.

Artículo 62.

La resolución del Comité deberá remitirse a la Unidad de Información, quien deberá complementarla dentro del plazo de diez días hábiles.

Artículo 63.

Las prescripciones contenidas en el presente capítulo serán aplicables a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Municipios del Estado, a los Órganos Autónomos y Tribunales Administrativos.

En estos casos el recurso de revisión será resuelto por el Servidor Público que determinen las disposiciones legales o reglamentarias respectivas.

Artículo 64.

En contra de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión por el Ayuntamiento, los particulares afectados podrán promover el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las resoluciones que dicten los demás Sujetos Obligados, en materia del recurso de revisión, no admitirán medio de defensa ordinario alguno.

Artículo 65.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Municipal, tendrán la intervención que la ley les atribuye, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

TÍTULO SÉPTIMO**Del Acceso a la Información en los demás Sujetos Obligados****Capítulo Único****Artículo 66.**

Se crea el equivalente al Instituto; Comité de Información y Unidad de Información, mismos que proporcionarán y garantizarán a los particulares el acceso a la información y la protección de los datos personales, de conformidad con lo previsto en este reglamento.

Artículo 67.

Las disposiciones que los Sujetos Obligados emitan deberán señalar:

- I. Las unidades de información responsables de publicar la información a que se refiere el artículo 13 ;
- II. El Comité de Información o su equivalente;
- III. El Servidor Público Habilitado o su equivalente;
- IV. Los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial;
- V. Una instancia interna responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos, y las demás facultades que le otorga este ordenamiento.

TÍTULO OCTAVO**De las Responsabilidades y las Sanciones****Capítulo Único**

Artículo 68.- Para los efectos de éste Reglamento son causas de responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos y de los Sujetos Obligados:

- I. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información;
- II. Alterar la información solicitada;

- III. Actuar con dolo o mala fe, en la clasificación o desclasificación de la información;
- IV. Entregar información clasificada como reservada;
- V. Entregar información clasificada como confidencial, fuera de los casos previstos por este Reglamento;
- VI. Vender, sustraer o publicitar la información clasificada;
- VII. Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones del Comité o de la Unidad de Información, en su caso; y
- VIII. En general dejar de cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 69.

Los Sujetos Obligados que incurran en las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo anterior, serán sancionados conforme a las prescripciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 70.

La atención extemporánea de las solicitudes de información no exime a los Servidores Públicos de la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido en términos de este capítulo.

Artículo 71.

En los casos en que el Comité, determine que por negligencia no se hubiese atendido alguna solicitud en los términos de este Reglamento, requerirá a la Unidad de Información correspondiente para que proporcione la información sin costo alguno para el solicitante, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del requerimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial *Gaceta Municipal* y difúndase por medios electrónicos, para que cause efectos una vez que haya sido autorizado.

SEGUNDO. En este Reglamento se deberá de favorecer el principio de transparencia, resguardo y divulgación de la información bajo la responsabilidad de los Servidores Públicos y se interpreta en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

TERCERO. La información pública de oficio a que se refiere el presente Reglamento deberá estar disponible a más tardar un año después de la designación del Comité y Unidad de Información.

CUARTO. Los Sujetos Obligados deberán elaborar el catálogo de información a que se refiere el presente Reglamento, a más tardar un año después de la designación del Comité y Unidad de Información.

QUINTO. Los particulares podrán presentar solicitudes de acceso a la información pública y corrección de datos personales en términos del presente Reglamento, después de un año de la designación del Comité y Unidad de Información.

Dado en el Palacio Municipal de Calimaya a los doce días del mes de noviembre de 2004, en el Salón de Cabildos. Presidente Municipal Constitucional, C. Roberto Vargas Maya; Síndico Municipal, C. Carlos Tarcisio Bobadilla Barrera; Primer Regidor Municipal, C. Enrique Estévez Robles; Segundo Regidor Municipal, C. Alberto Agapito Valdez Mejía; Tercer Regidor Municipal Dr. Cupertino Ángeles González; Cuarto Regidor Municipal, C. Rita Camacho Martínez; Quinto Regidor Municipal, P.D. J. Guadalupe J. Guadarrama Villegas; Sexto Regidor Municipal, P.D. Erick Gómez Andrade; Séptimo Regidor Municipal, C. José Reyes Andoney; Octavo Regidor Municipal, C. Roberto Armas Rivero; Noveno Regidor Municipal, M.V.Z. Gilberto Pedro Garay Mendoza; Décimo Regidor Municipal Ing. Miguel Agustín Bobadilla Najera.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO

C. ROBERTO VARGAS MAYA

(Rúbrica).

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. IRAD MERCADO AVILA

(Rúbrica).

A U T O R I Z O

C. ROBERTO VARGAS MAYA
Presidente Municipal Constitucional
de Calimaya, Estado de México
(Rúbrica).

C. CARLOS TARCISIO BOBADILLA BARRERA

Síndico Municipal

(Rúbrica).

C. ENRIQUE ESTÉVEZ ROBLES

Primer Regidor Municipal

(Rúbrica).

C. ALBERTO AGAPITO VALDEZ MEJÍA

Segundo Regidor Municipal

(Rúbrica).

DR. CUPERTINO ÁNGELES GONZÁLEZ

Tercer Regidor Municipal

(Rúbrica).

C. RITA CAMACHO MARTÍNEZ
Cuarto Regidor Municipal
(Rúbrica).

C. J. GUADALUPE J. GUADARRAMA VILLEGAS
Quinto Regidor Municipal
(Rúbrica).

P.D. ERICK GÓMEZ ANDRADE
Sexto Regidor Municipal
(Rúbrica).

C. JOSÉ REYES ANDONEY
Séptimo Regidor Municipal
(Rúbrica).

C. ROBERTO ARMAS RIVERO
Octavo Regidor Municipal
(Rúbrica).

M.V.Z. GILBERTO PEDRO GARAY MENDOZA
Noveno Regidor Municipal
(Rúbrica).

ING. MIGUEL AGUSTÍN BOBADILLA NÁJERA
Décimo Regidor Municipal
(Rúbrica).

LIC. IRAD MERCADO ÁVILA
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1081/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. en contra de PATRICIA ZUÑIGA ROJAS Y EVERARDO CAMACHO FAJARDO. El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en autos consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Isidro Fabela Sur número 715, Barrio de San Sebastián, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 32.87 m con lote número 10, al sur: 29.49 m con lote número 8, al oriente: 14.75 m con lotes números 6 y 7, al poniente: 15.00 m con calle Isidro Fabela. Con una superficie total de: 457.60 m².

Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Convóquense postores y cítese a acreedores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado.-Toluca, Estado de México, a catorce de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

12.-5, 11 y 17 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el expediente número 468/2004, relativo al juicio sobre controversia de orden familiar, promovido por ISABEL

REBOLLAR MARTINEZ en contra de ALFONSO RAMIREZ GOMEZ, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplazó por medio de edictos a ALFONSO RAMIREZ GOMEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contestando a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de Lista y Boletín.

La promovente ISABEL REBOLLAR MARTINEZ le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por las causales XII y XIX del Código Civil. 2.- La custodia definitiva de sus menores hijos LUIS ALFONSO y MARIA JOSE de apellidos RAMIREZ REBOLLAR. 3.- Para el caso de que el demandado comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, el pago de pensión alimenticia provisional y definitiva, suficiente y bastante para sufragar las necesidades primordiales de sus menores hijos.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día cuatro de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

72.-11, 20 y 31 enero.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente número 763/04, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (diligencias de inmatriculación judicial), promovido por EDGAR ROSAS ITURBE, el C. juez mediante

acuerdo de fecha trece de diciembre del dos mil cuatro, autorizo la expedición del edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, respecto del bien inmueble motivo de la presente inmatriculación que se encuentra ubicado en la calle Cinco de Mayo número doscientos cuatro esquina con Mariano Matamoros, en San Bartolomé Atlatlahuca, municipio y distrito de Tenango del Valle, México, mismo que mide y linda: al norte: 10.58 m y colinda con Severiano Rosas Salinas en la actualidad con Francisca Berna Chávez; al sur: 11.00 m y colinda con calle Mariano Matamoros; al oriente: 15.60 m y colinda con calle Cinco de Mayo; al poniente: 15.50 m y colinda con Alejandro Rosas Hernández, actualmente con Paulina Hernández Alcántara, con una superficie de 167.78 metros cuadrados, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Tenango del Valle, México, a cinco de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

73.-11 y 14 enero.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

ROBERTO SALAZAR PEREZ.

BLANCA ESTELA PEREZ RODRIGUEZ, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 965/2003, en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el domicilio actual de ROBERTO SALAZAR PEREZ, prestaciones: A) La resolución judicial que declare disuelto el vínculo matrimonial que a la fecha me une al demandado; B) La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el que contrajimos matrimonio; C) El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se generen. Hechos. 1.- Con fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y uno, contraje matrimonio civil con el ahora demandado, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa al presente ocurso... 2.- De la unión referida en el hecho inmediato procreamos dos hijas de nombres BLANCA JANIN y ERIKA JAZMIN ambas de apellidos SALAZAR PEREZ, tal y como lo acredito con las correspondientes actas de nacimiento que se acompañan al presente ocurso para debida constancia legal... 3.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en el inmueble ubicado en calle Flores Rivera número cuarenta y uno "A", letra A, de la Colonia Jardines de Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno con el testimonio de personas dignas de fe, que serán presentadas en el local de este H. juzgado... 4.- Es el caso que en el mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete, el ahora demandado abandonó a la suscrita en compañía de nuestras menores hijas, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno... 5.- Como se desprende del hecho inmediato anterior, la suscrita y el ahora demandado vivimos separados hace más de dos años, motivo por el cual acudo ante su señoría, a formalizar legalmente esta situación que de hecho existe, y obtener la disolución del vínculo que a la fecha me une a mi aún cónyuge, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil abrogado, para el Estado de México... haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Procesal Civil vigente, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de enero del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

76.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

ROMANA CEDILLO MICHUA, por su propio derecho en el expediente número 1129/04, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno ubicado en la calle Venustiano Carranza número ocho, en la población de El Picacho, municipio de Ocuilán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 29.50 m con Delfino López Arcos; al sur: 29.50 m con Nazario Cedillo Valdés; al oriente: 17.80 m con calle Venustiano Carranza; y al poniente: 17.80 m con Nazario Cedillo Valdés, con una superficie aproximada de 525.10 metros cuadrados, por proveído de fecha diciembre dieciséis del año dos mil cuatro y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, se admitieron dichas diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, enero seis del dos mil cinco.-Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

77.-11 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: RAUL ROLDAN RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, dictado en el expediente 308/04, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA DEL CARMEN PAOLA NORMAN PEREZ en contra de RAUL ROLDAN RAMOS, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, celebrado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el primer oficial del Registro Civil de Toluca, México, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el señor RAUL ROLDAN RAMOS Y MARIA DEL CARMEN PAOLA NORMAN PEREZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, constituyendo su domicilio conyugal en calle San Antonio Buena Vista, número 108, Colonia Jiménez Cantú, en Metepec, México, en fecha diez de agosto del dos mil dos, los cónyuges decidieron separarse de común acuerdo, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, a los cuatro días del mes de enero del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

81.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 494/02.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de LUGO SEGOVIA ANDRES Y OTRA, con número de expediente 494/02, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, por autos dictados el veinticinco de noviembre y primero de octubre ambos del año dos mil cuatro, ordenó sacar a remate en primera y pública subasta del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Morelos número siete, edificio "A", departamento en condominio 102, Fraccionamiento Rancho Tlaltepán, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con valor del avalúo de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., con área de construcción de 45.23 m2, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil cinco, en la inteligencia que para formar parte del remate deberán exhibir los interesados al menos el diez por ciento de la cantidad referida.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los estrados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Sol de México, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un término de siete días hábiles, asimismo se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado. México, D.F., a 13 de diciembre del 2004.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

49-A1.-11 y 18 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1248/2004, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación), promovido ante este juzgado, por MANUEL FELIX REYES CORTES, respecto del bien inmueble ubicado en calle Abundio Gómez número 4, ahora número 16, Barrio San Bartolo, municipio Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos tramos el primero en 38.20 m colinda con Eva del Moral Sánchez y Teléfonos de México y el segundo de 4.50 m linda con terreno del que forma parte; al sur: en siete tramos el primero de 2.75 m, el segundo de 18.75 m, el tercero de 1.90 m, el cuarto de 7.50 m, el quinto de 1.95 m, el sexto de 4.28 m colindan con el mismo terreno y el séptimo de 8.10 m colinda con calle Abundio Gómez; al oriente:

en seis tramos el primero 10.50 m, colinda con Concepción Monroy Martínez, el segundo de 2.45 m, el tercero de 9.30 m, el cuarto 3.00 m, el quinto en 6.00 m y sexto de 10.90 m colinda con terreno del que forma parte; y al poniente: en cuatro tramos el primero 11.82 m, el segundo de 6.39 m, el tercero de 5.04 m colinda con terreno del que forma parte y el cuarto tramo de 22.80 m colinda con servidumbre de paso, contando con una superficie total de aproximada de 860.50 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este tribunal a deducirlo en términos de ley, se expiden a los catorce días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

51-A1.-11 y 14 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1249/2004, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido ante este juzgado, por MARIO AGUSTIN REYES CORTES, respecto del bien inmueble ubicado en calle Abundio Gómez número 4, ahora número 18, Barrio San Bartolo, municipio Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos tramos el primero en 23.80 m y el segundo 6.40 m linda con terreno del que forma parte; al sur: en 28.70 m colinda con calle Abundio Gómez; al oriente: en 16.60 m linda con servidumbre de paso; al poniente: en 22.42 m con la señora Beatriz Chávez Galina y José Reynaldo Vázquez Santiago, contando con una superficie total de aproximada de 599.50 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este tribunal a deducirlo en términos de ley, se expiden a los catorce días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

51-A1.-11 y 14 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EUTIQUIO JORGE REYES CORTES, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, en el expediente marcado con el número 1249/2004, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del predio ubicado en la calle de Abundio Gómez número 16, Barrio San Bartolo, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro tramos 2.75 m, 18.75 m, 1.90 m y 7.50 m respectivamente y linda con terreno del que forma parte; al sur: en dos tramos 23.95 m y linda con calle Abundio Gómez y 4.50 m y linda con terreno del que forma parte; al oriente: en 32.00 m y linda con Concepción Monroy Martínez; al poniente: en cinco tramos 2.45 m, 9.30 m, 3.00 m, 6.00 m y 10.90 m y linda con terreno del que forman parte, con una superficie total de 684.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, expedido en Cuautitlán, México, a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

51-A1.-11 y 14 enero.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 786/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO DE ASIS ISLAS DONDE, en contra de ENRIQUE MAYEN MAYEN, y se señalaron las diez horas del día dos de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Federal, predio denominado "El Risco", en el pueblo de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 800,946.00 (OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado el mismo, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado y en la de uno de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

54-A1.-11, 17 y 21 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE (PRIZO).

ALBERTO ACOSTA REYES, en el expediente número 660/2004-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 20 veinte, de la manzana 24 veinticuatro, de la Colonia Vergel de Guadalupe de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 m con Avenida México; al sur: 10.00 m con lote 19 diecinueve; al oriente: 20.00 m con lote 21 veintiuno; al poniente: 20.00 m con calle Tuxtla Gutiérrez, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias de traslado.

Publiquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl,

México, a los veintiséis 26 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

57-B1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 743/2004.

DEMANDADO: AARON PALAFOX GARCIA Y MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ RODRIGUEZ.

MARIA ENRIQUETA PALAFOX RAMIREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 51, manzana 25, ubicado en la calle Cuauhtémoc número oficial 144, de la Colonia Pavón, Sección Silvia, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m con lote 50; al sur: 12.31 m con lote 52; al oriente: 08.00 m con Avenida Cuauhtémoc (antes Av. México); al poniente: 08.00 m con lote 40, con una superficie total de 99.24 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

58-B1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTELMO MENDEZ MENDEZ.

ESTELA VIEYRA CORTEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 843/2003-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Azcapotzalco número oficial 203 doscientos tres, lote 16 dieciséis, manzana 39 treinta y nueve, Colonia General José Vicente Villada Segunda Sección de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 m y linda con lote 17 diecisiete; al sur: 21.50 m y linda con calle; al oriente: 10.00 m con lote 15 quince; al poniente: 10.00 m con calle, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte 20 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

59-B1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GUILLERMO BUSTAMANTE.

MARIA TRINIDAD OROZCO ROMO, en el expediente número 570/2004, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapación, respecto del lote de terreno número 37 (treinta y siete), de la manzana X, de la Colonia El Periodista, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 36; al sur: 17.50 m con calle Indio Triste; al oriente: 10.77 m con calle Profesa; al poniente: 10.77 m con lote 1, con una superficie total de 193.32 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

60-B1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 577/97, relativo al juicio ordinario civil, (pago de daños y perjuicios), promovido por CANDELARIA MAXIMO PEREZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de LAUREANO DE GERONIMO ALFONSO en contra de GILBERTO CONRADO PEREZ PONCE, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se señalaron las nueve horas del día veintiuno de enero del 2005 dos mil cinco próximo, para que tenga verificativo el remate en décima tercera almoneda del bien inmueble embargado en el juicio indicado, consistente en el inmueble ubicado en Andador Bernardino Juárez, edificio 17 "A", interior 2, de la manzana "A", de la Unidad Habitacional Guelatao de Juárez I, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, también conocido como Unidad Habitacional "Guelatao de Juárez I", edificio 17, manzana "A", departamento 2, inmueble que tiene una superficie de 67.152 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.355 con departamento uno, del edificio 18; al sureste: 9.782 en dos tramos 6.10 y 3.682 con área verde colindante al andador sin nombre ambos tramos; al suroeste: 7.355 en tres tramos 0.377, 4.108 y 2.87 con área verde, con departamento 1, del edificio 17 con cubo de escaleras; al

noroeste: 9.782 en dos tramos 1.187 y 8.595 con pasillo de acceso a la vivienda con área verde, andador Bernardino Juárez, nivel inferior, con cimentación, nivel superior, con departamento 4, del propio edificio, con superficie de 67.152 metros cuadrados. Por este edicto se convoca a postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 59,149.42 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 42/100 M.N.), cantidad que resulto una vez realizada la deducción del diez por ciento ordenado por los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, al precio de avalúo fijado en autos.

Publíquese por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y fíjese el edicto correspondiente en el tablero de avisos de este juzgado, así como en la puerta del juzgado que corresponda al inmueble motivo del presente juicio, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la fecha de la publicación y la almoneda de remate. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos (02) de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

61-B1.-11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: CARLOS DIAZ CEPEDA.

GABRIELA HERNANDEZ GARCIA, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, en su contra demandándole la rescisión del contrato de promesa de compraventa de fecha veintinueve de marzo del 2003, respecto de la casa habitación bajo el régimen en condominio marcado con el número 16 de la calle Barranca Chica S/N, Conjunto Habitacional Las Trancas, en la Colonia San Juan Tototepac, en Naucalpan, Estado de México, el cual se registró bajo el expediente número 330/2004, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación. Con apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil Reformado, es decir por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide a los tres días de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Reyna Contreras Contreras.-Rúbrica.

50-A1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 623/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapación), promovido por SALVADOR TORRES VAZQUEZ, en contra de MARIA GUADALUPE VEGA LINO, GERONIMO VILLA ROMUALDO Y TOMASA VILLA VEGA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La consiste en la declaración de que el promovente ha usucapado el inmueble consistente en una fracción de terreno, denominado Tierra Negra, ubicado en el pueblo de Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 26 m y linda con Cosme Chávez, al sureste: en 9.80 m, al suroeste: en 10.50 m y linda con Pedro Vega Lino, al este: en 28.20 m y linda con Mariano Navarrete Cervantes y Manuel Vázquez Aguirre, estado de por

medio zanja desaguadora, al oeste: en 19.50 m y linda con Pedro Vega Lino. Con una superficie total: 661.75 m2. B).- El pago de gastos y costas. Por lo cual, el Juez del Conocimiento ordenó mediante proveído de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, emplazará a los codemandados GERONIMO VILLA ROMUALDO Y MARIA GUADALUPE VEGA LINO, mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la primera secretaría las copias de traslado correspondientes.- Se expiden a los tres días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

50-A1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA VIFE, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 367/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALFREDO ZARATE RAMIREZ, en su contra y en contra de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, demandándoles lo siguiente:

A).- La prescripción positiva relativa al inmueble ubicado en Paseo del Faisán número ciento trece (113) - A casa 25 Conjunto Colinas del Faisán Primera Sección, Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se citan en el certificado de inscripción que se acompaña a este escrito.

B).- ...la declaración judicial de propietario respecto del mencionado inmueble según lo ampara mediante el contrato privado de compraventa que sirve como base de la acción del que se demanda la usucapión y por consecuencia su inscripción en el Registro Público ...y la cancelación que existe a favor de la demandada, por cumplir los requisitos y características que la ley señala, una vez que cause ejecutoria la sentencia que así lo declare.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio: Así mismo demando del C. Director Registro Público de la Propiedad y del Comercio ...se reclama la tildación y cancelación de los antecedentes registrales del bien inmueble materia del presente juicio y que aparezca a favor de la parte demandada, y la inscripción que se haga a favor de el suscrito...

HECHOS.

f).- ...con el contrato privado de compraventa de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, celebrado por el señor RODOLFO MORA AGUILAR en su carácter de vendedor y el suscrito en mi carácter de comprador, adquirí en concepto de propietario el inmueble ubicado en Paseo del Faisán número 113-A, Casa 25 Conjunto Colinas del Faisán, Primera Sección, Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.- Desde la fecha de celebración del contrato... y de acuerdo a la cláusula tercera... el suscrito entró en posesión de el inmueble materia de la compraventa citada.

3.- ...a partir de la celebración del contrato... el suscrito entró en posesión material del inmueble... en su totalidad y el cual ha venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo, tales como haber construido de mi peculio, habitaciones, pintado la fachada y habiéndola amueblado con lo necesario para habitarla... por lo que el suscrito entre a poseer el inmueble antes citado en forma pacífica por que el Señor RODOLFO MORA AGUILAR me transmitió la posesión y propiedad, ostentándome siempre como propietario del inmueble, que poseo en forma pública porque muchos vecinos me conocen y saben la forma de cómo lo adquirí, continua por que no me he salido y de buena fe, testigos que en su momento oportuno presentaré ante este H. Juzgado... el suscrito he poseído con base a un contrato que origina mi propiedad y mi legítima posesión en el mismo así como con las condiciones que establece la Ley, para usucapir...

4.- ...respecto del citado inmueble el titular registral es la demandada INMOBILIARIA VIFE S.A. DE C.V., tal como se acredita con el Certificado de Inscripción que se acompaña al presente escrito.

5.- ...por lo que reunidos que son los requisitos establecidos por la ley, acudo a este Tribunal para que judicialmente se le condene y declare prescrito su derecho de propiedad y se otorgue en forma prevista por la ley a favor de el suscrito el título que ampare la propiedad de el inmueble materia de este Juicio.

6.- ...toda vez que se han llenado los requisitos exigidos por la ley dictar sentencia por la cual ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble antes citado y se me otorgue el título de propiedad correspondiente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Naucalpan de Juárez, México, dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

50-A1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 878/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por LINO ASIAÍN SANCHEZ, en contra de EDUARDO OLGUIN RANGEL su sucesión en el que por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada EDUARDO OLGUIN RANGEL, su sucesión, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa respecto del lote 16, manzana 2, de la calle Luz Linderos Colonia San Isidro II, municipio de Villa

Nicolás Romero, Estado de México, hoy lote de terreno número 21, de la manzana 149, de la Colonia San Isidro La Paz, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 492.62 m²., por los motivos y razones que en este escrito se manifiestan. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

50-A1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA LOMAS BOULEVARES S.A.

GUADALUPE QUINTERO GONZALEZ Y JAVIER HERNANDEZ TAVAREZ, hoy su sucesión, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 88/D4, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A., hoy BANCO SANTANDER SERFIN S.A. DE C.V. Y JESUS IGNACIO GUTIERREZ OLIVARES E IRMA ROMO BELTRAN, en auto de fecha siete de diciembre del dos mil cuatro se ordenó emplazar a juicio al codemandado LOMAS BOULEVARES SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos de las siguientes prestaciones: La declaración judicial a favor de GUADALUPE QUINTERO GONZALEZ Y JAVIER HERNANDEZ TAVAREZ, hoy su sucesión de haberse consumado la prescripción positiva el lote de terreno y casa en él construida del siguiente inmueble:

Lote de terreno número dieciocho de la manzana cuatro de la calle de Véndome número oficial cincuenta y uno, Fraccionamiento Lomas Boulevares, Tlalnepanltia, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados.

Como consecuencia, el reconocimiento que han adquirido y legalizado la mencionada propiedad mediante el presente Juicio. La inscripción que su señoría ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltia, Estado de México, del inmueble en controversia a favor de la suscrita y la tildación del anterior propietario.

El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En el que por auto de fecha siete 07 de diciembre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados, tanto a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito y la Dirección General de Aprehenções de la Procuraduría General de Justicia, con sede en esta Ciudad, sin que se sepa el paradero de la parte codemandada, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por

gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanltia, Estado de México, a los trece 13 días del mes de diciembre del dos mil tres 2004.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

50-A1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NAZARIO QUINTANA LOPEZ, MARIA ELENA CHABLE GONZALEZ, CEFERINO LOPEZ BAZAN, FELIPA REYNOSO ANZO, MARCELINA CERRITOS GUTIERREZ Y/O UBALDO VICTORIANO CERRITOS, LEONARDO MARTINEZ DE LA TRINIDAD, CLEMENCIA SANTIAGO REYES, ALFREDO BALDERRABANO LOPEZ, CARLOS GARCIA GARCIA, RAMON LOPEZ ELIZALDE, MARIA DE JESUS VAZQUEZ NEGRETE, promueven por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 85/2002, el Juicio Ordinario Civil (pago de daños y perjuicios), en contra de ANTONIO ALDUCIN CERETTI, COPRODEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a través de su Presidente del Consejo de Administración, el C. GUADALUPE ENRIQUE GASTELUM RAMOS, EZZIO ALBERTO CERETTI BLANNO, FIDEICOMISO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), CIUDAD Y PUERTO, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA O PERSONAL LEGALMENTE FACULTADA, Y BANORO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO S.A., reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$1'842,490.20 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), por concepto de reparación de daños y perjuicios que le ocasionaron en los bienes inmuebles de los actores, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por el Juez Tercero de lo Penal de Ecatepec de Morelos, con número de causa 191/98-1° de fecha siete de diciembre del año dos mil. B).- El pago de interés legal de \$1'842,490.20 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), a razón del 6% mensual, a partir de la fecha que la sentencia causa ejecutoria que es el día 23 de marzo del 2001 y hasta el total cumplimiento o hasta la finalización del presente juicio. C).- El requerimiento y aseguramiento del pago de lo reclamado por daños y perjuicios. D).- El pago de gastos y costas que se generan por la tramitación del presente juicio.- HECHOS.- Que los actores son legítimos propietarios de las casas y terrenos en la manzana 135, calle Sur 88, en la Segunda Sección del Nuevo Paseo de San Agustín, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con lotes 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 respectivamente.- Es el caso que construyeron edificios contiguos a los inmuebles de su propiedad y de dicha construcción resultaron dañadas, ocasionando daños y perjuicios al patrimonio de cada actor.- En el año de 1994, se empezó a construir la Unidad Habitacional denominada CIUDAD Y PUERTO, y los actores se vieron afectados con la construcción de los edificios A, B, C y D, de la Unidad Habitacional Ciudad y Puerto Cooperativa S.C.L., localizada en Santa Prisca número 334, 332 y 332-A, Ciudad y Puerto en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que son contiguos a los inmuebles de los actores y que fueron iniciadas por la compañía denominada COPRODEC

CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., representada por el Presidente del Consejo de Administración GUADALUPE ENRIQUE GASTELUM RAMOS y por su trabajador y perito responsable de la obra ANTONIO ALDUCIN CERETTI y supervisada por FONHAPO.- La Sociedad Cooperativa Ciudad y Puerto, se encuentra legalmente constituida y funge como presidente de la Cooperativa, la C. MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ Y LA C. MARIA DE LAS MERCEDES MIJARES, como Secretaria, quienes actualmente desempeñan dichos cargos, así como el ING. EZZIO ALBERTO CERETTI BLANNO, como supervisor de la obra y en representación de dicha sociedad Cooperativa Ciudad y Puerto, para efectos de que realizará los planos de construcción de las viviendas de referencia, persona que realizó todos los trámites ante el Municipio de Ecatepec, para efectos de que aceptará la construcción de dichas viviendas.- Se fincó responsabilidad a las personas antes citadas, al presentarse el proyecto ante FONHAPO, esta iba a ser la encargada de seleccionar a la constructora que realizara dichos proyectos, toda vez que existió una obligación solidaria entre la construcción COPRODEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y como se desprende de las fichas de depósito ante la institución bancaria Banamex, en donde los condóminos hacen los pagos al crédito otorgado, los condóminos son quienes están pagando a FONHAPO y este a su vez otorgó los créditos autorizados por BANORO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, S.A., en su carácter de fiduciario del fideicomiso. De donde se desprende que FONHAPO es quien otorga el crédito con garantía hipotecaria para la adquisición de suelo en un programa de vivienda progresiva en los lotes 1 y 3 que corresponden al lote 8 de la manzana 19, zona quinta de la desecación del lago de Texcoco, que se localiza en Avenida Central actualmente Avenida Hank González, entre la Avenida Santa Prisca y Avenida Piedad Barrio de San Agustín Ecatepec, Estado de México.- Tiene también la facultad de revisar total o parcialmente las condiciones técnicas.- En virtud de la construcción de los edificios A, B, C, y D, de la Unidad Habitacional Ciudad Puerto, los bienes inmuebles propiedad de los actores en los cuales habitábamos se vieron dañados en su estructura y en su diseño arquitectónico, así como en sus instalaciones hidráulicas, eléctrica y de gas, en sus muros en sus interiores y exteriores, agrietados en pisos, plafones y techos, teniendo inclinaciones los cimientos, estructuras en los muros de carga, los techos y las azoteas de los inmuebles afectados y dañados por la construcción realizada por la constructora que varían de un metro a metros y medio, dañando los bienes inmuebles de uso doméstico, causando daños y perjuicios en el patrimonio de cada uno de los actores, generando pérdidas que ya fueron cuantificadas, toda vez que la construcción de sus viviendas se encuentran en un total pésimo estado de inseguridad y que de un momento a otro se derrumben por medio de un colapso o temblor o por si sola (vivienda) en una forma imprevista toda vez que presenta severos y serios daños estructuras en sus muros de carga, castillo, trabes y lozas considerables de alto riesgo y peligro porque ponen en peligro su integridad física de los actores y familias, los bienes muebles y además en su patrimonio.- Debido a los daños y perjuicios ocasionados en los inmuebles propiedad de los actores y las negativas reiteradas de pagar los daños y perjuicios generados por la construcción de los edificios citados, por parte de la constructora COPRODEC, S.A. DE C.V. Y LA COOPERATIVA CIUDAD Y PUERTO S.C.L. y el FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), los actores iniciaron una denuncia penal en fecha 31 de marzo de 1994, por el delito de daños en los bienes, en contra de los probables responsables MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES MIJARES MARTINEZ, EZZIO ALBERTO CERETTI BLANNO Y ANTONIO ALDUCIN CERETTI, en agravio de los ahora actores.- Con fecha 17 de julio de 1998, se consignaron al Juzgado Tercero Penal las diligencias de averiguación en contra de los probables responsables citados por el delito DAÑO EN LOS BIENES, dictándose sentencia en fecha 7 de diciembre del 2000, en la cual se determinó responsabilidad penal en contra de ANTONIO

ALDUCIN CERETTI, SOLIDARIAMENTE AL PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO EN LOS BIENES, causados en agravio de los actores.- De la cual se determinó la responsabilidad penal en contra de ANTONIO ALDUCIN CERETTI, se ocasionaron daños y perjuicios en los interiores de los inmuebles que corresponden a los lotes del uno al diecisiete, ubicados en la manzana 135, calle Sur 88, en la Segunda Sección del Nuevo Paseo de San Agustín, en Ecatepec de Morelos, México, en su estructura y en su interior, los daños ocasionados se encuentran descritos en la sentencia y se original debido a la construcción de la unidad habitacional llamada CIUDAD Y PUERTO S.C.L., construcción que fue encargada a la persona moral denominada CONSTRUCTORA COPRODEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., estando como perito responsable de dicho proyecto ANTONIO ALDUCIN CERETTI y ser empleado dependiente de la constructora EZZIO ALBERTO CERETTI BLANNO, como supervisión de la obra y construcción de Ciudad y Puerto y FONHAPO, Y BANORO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, S.A. en su carácter de fiduciario del fideicomiso razón por la cual se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas por solidarios y obligados.- de la sentencia del 7 de diciembre del 2000, en su punto resolutivo tercero, se condena al C. ANTONIO ALDUCIN CERETTI, de manera SOLIDARIA AL PAGO DE LA REPARACION DE LOS DAÑOS MATERIALES a favor de los actores, es decir que COPRODEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y/O GUADALUPE ENRIQUE GASTELUM RAMOS, EZZIO ALBERTO CERETTI BLANNO, SOCIEDAD COOPERATIVA CIUDAD Y PUERTO, EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) Y BANORO, S.A. deben responder solidariamente al pago de la reparación de los daños materiales a los que fue condenado el C. ANTONIO ALDUCIN CERETTI, por su negligencia manifiesta en la construcción de la unidad habitacional CIUDAD Y PUERTO S.C.L., en San Agustín Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la tercera llamada a juicio MARIA DE LAS MERCEDES MIJARES, NOTIFIQUESE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a trece de diciembre del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

50-A1-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 434/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO SALGADO MARTINEZ, endosatario en procuración de JUAN JOSE ALMAZAN BERNAL, en contra de ARTURO ISAAC

VALDEZ MARTINEZ. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las diez horas del día uno de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble consistente en una camioneta marca Chevrolet, modelo 1996, en color azul, tipo lumina, placas de circulación 417 Hsc, con interiores en color gris, cristales polarizados, serie uno, G.N.D.U. cero, seis, E, tres, T.T. uno, dos cinco, nueve, siete, nueve, transmisión automática, radio AM, FM, toca cintas, dos asientos al frente y dos al fondo, llantas media vida, en buen estado de uso.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se convoca a postores para que comparezcan al remate.- Se expiden a los cinco días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

64.-11, 12 y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1112/004, que promueve REGINO MELCHOR LUCIANO ROSAS, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, México, con residencia en Chimalhuacán, México, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, para acreditar la posesión que dice tener, respecto de una fracción de terreno denominado El Pantano, ubicado en el Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y linda con Moisés Padilla Muñoz, al sur: 15.00 m y linda con Ascencio Arrieta Chavarria, al oriente: 08.00 m y linda con Avenida de las Torres, al poniente: 08.00 m y linda con Ascencio Arrieta Chavarria, con una superficie total de: 120.00 m2. Ordenado por el Ciudadano Juez Quinto Civil de Chimalhuacán, Estado de México.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presente a deducir en términos de ley.-Doy fe.-Chimalhuacán, México, a seis de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

65.-11 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 938/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANCHEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO, en contra de LUIS RAUL RIVERA CRESPO, se han señalado las diez treinta horas del día cuatro de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto ubicado en calle Emiliano Zapata, número 7, lote 9, manzana 4, Ex Ejido de Chalco II, Colonia Casco de San Juan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad

de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil, en consecuencia.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de cinco días.- Expedido en Chalco, Estado de México, a los cinco días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

66.-11, 17 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1134/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FLAVIO VELAZQUEZ CONTRERAS, en contra de ROQUE MANJARREZ GUTIERREZ, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día tres de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos sin número, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 103.80 m y colinda con Angela Velázquez, al sur: 103.80 m con calle Morelos, al oriente: 70.00 m con Mario Escutia y al poniente: 70.00 m con predio baldío, con una superficie de: 7266 m2., con los siguientes datos registrales, volumen XX, libro primero, sección primera, bajo la partida número 497, sirviendo de base para el remate la cantidad que resulte de: \$1,158,040.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble, siendo postura legal la cantidad que resulte de las dos terceras partes de dicha cantidad.

Anúnciese su venta convocando postores para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Lerma, México, el día cuatro de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

67.-11, 17 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente número 209/01, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, seguido por la incidentista MARTHA BECERRIL MEJIA, en contra de MIGUEL MENDOZA SANCHEZ.

El Juez Mediante acuerdo de fecha tres de enero de dos mil cinco, señaló las nueve horas del día veintiséis de enero del año en curso para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien inmueble que constituye la sociedad conyugal consistente en la casa habitación ubicada en calle León Guzmán número 307 en Tenango del Valle, México, con una superficie de 235.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 m con lote número tres, al sur: 12.00 m con calle León Guzmán, al oriente: 27.60 m con el lote número siete, al poniente: 29.00 m con el lote número uno y Joaquín Castro, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida 102, del volumen 13, libro primero, sección primera de fecha cinco de julio de mil

novecientos ochenta y cinco. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que resulta de la deducción del diez por ciento del valor inicial como lo establece el artículo 764 del Código Adjetivo Civil, autorizándose la expedición del edicto correspondiente para su publicación anunciándose su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores.- Tenango del Valle, México, a cinco de enero de dos mil cinco.- Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

69.-11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 383/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANTONIO CERON GONZALEZ, en contra de ANGELA VAZQUEZ MARIANO, obra un auto que a la letra dice:

AUTO.-Otumba, México, 08 ocho de diciembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada a la ocursoante con su escrito de cuenta, atento a su contenido y el estado que guardan las actuaciones del presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente a la legislación Mercantil, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de enero del año 2005 dos mil cinco, para que tenga lugar el desahogo de la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos, publíquese la venta de lo embargado por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, debiéndose insertar a los edictos los datos del bien embargado.

Datos del bien mueble que se rematará: Vehículo marca Volkswagen tipo Jetta; modelo 1990 mil novecientos noventa, color negro, con número de serie IGLM612209, número de motor NW038187.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó el Licenciado Martiniano López Colín, Juez Primero Civil de Otumba, México, que actúa en forma legal, con Secretario de Acuerdos Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.

Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide en Otumba, México, a los (15) quince días del mes de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

70.-11, 12 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANSELMO JUAREZ RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de esta misma fecha, dictado en el expediente 2214/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por PATRICIA YOLANDA CASTAÑEDA JARDON de quien demanda

las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario apoyado en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar al señor ANSELMO JUAREZ RAMOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudiesen corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días de enero del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

71.-11, 20 y 31 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 13384/696/04, DIONICIO CELIS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, predio denominado "Tepozantongo", municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 35.50 m linda con Cruz Arrendondo Gutiérrez; al sur: 34.50 m linda con Bernardo Romo; al oriente: 31.00 m linda con calle Av. Norte; al poniente: 31.00 m linda con Alberto Domínguez Flores. Superficie aproximada de 1,085 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 4 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

79.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 13378/690/04, MARIA AGUILAR ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Xamimilolpa, predio denominado "Acocal", municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 31.00 m con Estela de Lucio de García; al sur: 28.50 m con Luis Barbosa hoy Pablo Cruz Sánchez; al oriente: 15.00 m con camino hoy calle 5 de Mayo; al poniente: 15.00 m con Rubén López Abad hoy Javier González Juárez. Superficie aproximada de 444.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

80.-11, 14 y 19 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 09753-454-04, C. MARIA GUADALUPE BALLESTEROS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Nacional

No. 12, Barrio Amilco, predio denominado "Oxpango", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 39.15 m con Margarita Moreno González, 1.25 m con Margarita Moreno González; al sur: 40.65 m con Aurelio Alberto Moreno Ruiz; al oriente: 7.00 m con Alberto Hernández Campillo, .60 cms con Margarita Moreno González; al poniente: 7.35 m con carretera México-Juchitepec. Superficie aproximada de 279.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09754-455-04, C. PABLO GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre Avenida del Campo, en el poblado de San Juan Coxtocan, predio denominado "Tezoquite", Municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Norma González Frías; al sur: 18.00 m con Ramón Benjamín Frías Martínez; al oriente: 10.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 10.00 m con Claudia Morales. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09758-459-04, C. JUAN JOSE MARTINEZ RAMOS Y LETICIA RAMOS CABALLERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en localizado en San Juan Coxtocan, Delegación de , predio denominado "Tecorral", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.50 m con Sebastián Velarde Martínez; al sur: 22.50 m con Av. Juárez; al oriente: 22.40 m con calle Independencia; al poniente: 19.60 m con Epifanio Martínez Rodríguez. Superficie aproximada de 496.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09759-460-04, C. JUAN RAMIREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en el poblado de San Juan Coxtocan, predio denominado "Xaltesquite", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Laura Silva Chavarría; al sur: 10.00 m con calle Hidalgo; al oriente: 20.00 m con José Silva Chavarría; al poniente: 20.00 m con Laura Silva Chavarría. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09755-456-04, C. PABLO GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino privado, sobre Vía del Ferrocarril, en el poblado de San Juan Coxtocan, predio denominado "La Arena", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.50 m con Vía del Ferrocarril; al sur: 17.50 m con Juan Frías; al oriente: 35.00 m con camino privado; al poniente: 35.00 m con Elena Frías. Superficie aproximada de 612.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09791-449-04, C. DAVID GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada sin nombre sobre carretera Amecameca-Tenango del Aire, en el poblado de San Juan Coxtocan, predio denominado "Mextitla", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.50 m con calle privada sin nombre; al sur: 17.50 m con Leticia García Pérez; al oriente: 25.00 m con calle privada sin nombre; al poniente: 25.00 m con Esiquio Gorgonio. Superficie aproximada de 437.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09790-450-04, C. ADAN GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada sin nombre sobre carretera Amecameca-Tenango del Aire, en el poblado de San Juan Coxtocan, predio denominado "Mextitla", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Carmen Olivia García Pérez; al sur: 20.00 m con calle privada sin nombre; al oriente: 25.00 m con Gregorio Valerio; al poniente: 25.00 m con calle privada sin nombre. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09757-458-04, C. PABLO GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Ameca-Tenango esquina privada sin nombre, en el poblado de San Juan Coxtocan, predio denominado "Mextitla", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.50 m con Andrés García González; al sur: 17.50 m con carretera Ameca-Tenango; al oriente: 46.30 m con calle privada; al poniente: 46.30 m con Samuel Silva. Superficie aproximada de 810.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09789-448-04, C. SARA GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza No. 5, en el poblado de San Juan Coxtoacan, predio denominado "Texcallitla", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 04.10 y 07.00 m con Moisés García Pérez; al sur: 03.70 y 02.00 m con Maurilio Martínez Martínez; al oriente: 15.00 y 05.80 m con Mario Martínez Martínez; al poniente: 05.60 m con Moisés García Pérez, 06.85 y 11.17 m con calle Venustiano Carranza. Superficie aproximada de 179.49 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09787-438-04, C. MARIO CHAVARRIA CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado como "Huarasco", en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.50 m con Séptima Cda. Adolfo López Mateos; al sur: 15.35 m con Romualdo López; al oriente: 26.30 m con Juan Hernández Martínez; al poniente: 25.00 m con Jorge Fuentes. Superficie aproximada de 422.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09788-440-04, C. MARIA DEL CARMEN BAUTISTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 5, en el poblado de San Matías Cuijingo, predio denominado "Amacapolitla", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 32.90 m con Cruz Colín; al sur: 32.45 m con Mario Hernández; al oriente: 5.10 m con Eusebio Colín; al poniente: 5.03 m con calle Hidalgo. superficie aproximada de 165.49 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09799-442-04, C. JOSE MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 55.50 m con Juan de la Rosa; al sur: 55.50 m con Otilio

Martínez; al oriente: 12.40 m con José Martínez Cerón y Rebeca Martínez Cerón; al poniente: 13.20 m con calle Matamoros. Superficie aproximada de 710.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09792-444-04, C. JORGE ADRIAN CARRASCO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Panoca", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 73.40 m con Roberto Carrasco Flores; al sur: 73.40 m con Oscar Carrasco Flores; al oriente: 9.075 m con Río Los Reyes; al poniente: 9.075 m con Jesús Ramos. Superficie aproximada de 666.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09793-445-04, C. JORGE ADRIAN CARRASCO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Panoca", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Amada Galicia Bernal; al sur: 22.00 m con Roberto Carrasco Flores; al oriente: 19.80 m con calle Prolong. Morelos; al poniente: 19.80 m con Río Los Reyes. Superficie aproximada de 465.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09794-446-04, C. GLORIA LETICIA QUIROZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador s/n, sobre calle Aldama, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "Xolalpa", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.80 m con María Teresa Francisca Quiroz Burgos; al sur: 10.80 m con Adriana Gallardo Quiroz; al oriente: 5.70 m con andador; al poniente: 5.70 m con Víctorio González. Superficie aproximada de 61.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09795-447-04, C. JEHU ALBERTO SAMAYOA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "San Pedro en el Barrio de Juchi", municipio

de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 7.50 m con Cosme Rueda Robledo y César Alvarado Fuentes; al sur: 7.50 m con Avenida Morelos; al oriente: 43.00 m con Jaime García Román; al poniente: 43.00 m con Francisco García Román. Superficie aproximada de 322.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09796-439-04, C. FRANCISCA SUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón s/n, sobre calle Zaragoza, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "Tlatenco", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 7.40 m con Alfredo López; al sur: 7.40 m con callejón; al oriente: 8.76 m con Jaqueline y Jorge Martínez Suárez; al poniente: 8.76 m con Fidel Suárez Anas. Superficie aproximada de 64.82 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09797-441-04, C. JAQUELINE MARTINEZ SUAREZ Y C. JORGE MARTINEZ SUAREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón s/n, sobre calle Zaragoza, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "Tlatenco", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 7.00 m con Alfredo López; al sur: 7.00 m con Zita Suárez Sánchez; al oriente: 10.00 m con Liboria Mendoza; al poniente: 10.00 m con Francisca Suárez Sánchez y callejón. Superficie aproximada de 70.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09798-443-04, C. MARIA MAGDALENA SUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón s/n, sobre calle Zaragoza, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "Tlatenco", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 7.40 m con callejón; al sur: 7.40 m con Pedro López; al oriente: 8.20 m con Zita Suárez Sánchez; al poniente: 8.20 m con Ignacio Suárez Sánchez. Superficie aproximada de 60.68 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09756-457-04, C. PABLO GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza No. 5, en el poblado de San Juan Coxtocan, predio denominado "Texcaltitla", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.10 y 7.30 m con calle Venustiano Carranza, 02.80 m con Francisco Rodríguez; al sur: 13.00 y 6.30 m con Mario Martínez, 20.30 m con Moisés García; al oriente: 15.65 y 9.10 m con Francisco Rodríguez; al poniente: en línea curva de 2.70, 4.10, 3.80 y 2.80 m con calle Venustiano Carranza. Superficie aproximada de 604.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 09766/487/04, C. BLANCA MARTINEZ DE LA ROSA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre carretera Tenango-Amecameca, en el poblado de San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Croxotie", que mide y linda: al norte: 29.25 m con Alejandro Martínez Martínez, al sur: 28.50 m con carretera Tenango-Amecameca, al oriente: 92.50 m con calle Independencia, al poniente: 92.50 m con Domingo Martínez de la Rosa. Superficie aproximada de: 2,670.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09800/469/04, C. ANA LUCIA RUEDA CHAVEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre S/N, sobre calle Rayón, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "San Pedro", que mide y linda: al norte: 7.40 m con María de Lourdes Rueda Chávez, al sur: 7.40 m con Mario Antonio Hernández González, al oriente: 11.00 m con Gerardo Rocha Carmona, al poniente: 11.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 81.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09805/478/04, C. ROCIO GARCIA GOMEZ COMPRA Y ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD JOSE ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sobre calle Vicente Villada, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Tiro Largo", que mide y linda: al norte: 20.00 m con callejón, al sur: 20.00 m con Juan Sierra Reyes, al oriente: 20.50 m con Ismael Roberto Ramírez López, al poniente: 20.43 m con Mauricio Ramírez López. Superficie aproximada de: 409.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09804/477/04, C. ROCIO GARCIA GOMEZ COMPRA Y ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD MAURICIO RAMIREZ LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sobre calle Vicente Villada en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Tiro Largo", que mide y linda: al norte: 18.05 m con callejón, al sur: 17.90 m con Juan Sierra Reyes, al oriente: 20.43 m con José Alejandro Ramírez López, al poniente: 20.40 m con Isaias Torres. Superficie aproximada de: 366.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09801/474/04, C. MARINA RUEDA CHAVEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre S/N, sobre calle Rayón, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "San Pedro", que mide y linda: al norte: 10.00 m con Teresita Rueda Chávez, al sur: 10.00 m con Mario Antonio Hernández González, al oriente: 9.50 m con paso de servidumbre, al poniente: 9.50 m con Juan Hernández Trejo. Superficie aproximada de: 95.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09802/475/04, C. JOSE JORGE RUEDA MIRAFUENTES Y C. ERNESTO RUEDA MIRAFUENTES, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Flores y Casas #425, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Sauce", que mide y linda: al norte: 74.20 m con calle Juan Flores y Casas, al sur: 74.40 m con Amelia Ibáñez, al oriente: 139.65 m con Juventino Flores Velázquez, al poniente: 129.65 m con Lauro Rueda Parra. Superficie aproximada de: 9874.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09803/476/04, C. ROCIO GARCIA GOMEZ COMPRA Y ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD ISMAEL ROBERTO RAMIREZ LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sobre calle

Vicente Villada en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Tiro Largo" que mide y linda: al norte: 19.95 m con callejón, al sur: 20.00 m con Juan Sierra Reyes, al oriente: 20.50 m con Lorena González, al poniente: 20.50 m con José Alejandro Ramírez López. Superficie aproximada de: 409.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09783/471/04, C. PEDRO REYES ROCHA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Morelos S/N, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.10 m con Guadalupe Gómez, al sur: 15.10 m con callejón Morelos, al oriente: 13.10 m con Hugo Campos, al poniente: 13.10 m con Porfiria Reyes. Superficie aproximada de: 197.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09784/472/04, C. MARIA VICTORIA CORTES AVILA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador #619, sobre calle Allende Ote. en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "San Pedro", que mide y linda: al norte: 19.00 m con Manuel Rosales, al sur: 7.65 m con Nicolás Rodríguez García, al sur: 11.00 m con callejón y Alejandra Rodríguez García, al oriente: 10.85 m con Amanda Rosales, al poniente: 8.70 m con Oliva Rosales, al poniente: 3.90 m con Nicolás Rodríguez García. Superficie aproximada de: 190.82 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09785/473/04, C. ROBERTO EVANGS TORIZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mina #132, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Texomacalco", que mide y linda: al norte: 103.22 m con Julia Toriz Suárez, al sur: 94.55 m con Rafael Evangs Toriz, al oriente: 15.45 m con calle Mina, al poniente: 18.20 m con Angela Calderón Ruiz. Superficie aproximada de: 1663.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09786/470/04, C. ZITA SUAREZ SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón S/N sobre calle Zaragoza, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatenco", que mide y linda: al noroeste: 7.00 m con Jorge y Jacqueline Martínez Suárez, al sureste: 7.00 m con Pedro López, al noreste: 10.00 m con Liboria Mendoza, al suroeste: 10.00 m con Ma. Magdalena Suárez Sánchez y callejón. Superficie aproximada de: 70.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09761/462/04, C. ROMUALDO LOPEZ HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en población de Ozumba de Alzate, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tlascalitla", que mide y linda: al norte: 12.25 m con Carlos Chavarría, al sur: 14.20 m con calle de Leona Vicario, al oriente: 18.30 m con Ponciano Ramírez, al poniente: 18.00 m con Constantina Palacios Amaro, actualmente José del Carmen López González. Superficie aproximada de: 238.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09762/463/04, C. DOMINGA MARTINEZ DE LA ROSA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la carretera Tenango-Amecameca, en el poblado de San Juan Coxtoacan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Croxotle", que mide y linda: al norte: 29.25 m con Alejandro Martínez Martínez, al sur: 28.50 m con carretera Tenango-Amecameca, al oriente: 92.50 m con Blanca Martínez de la Rosa, al poniente: 92.50 m con Rafaela Morales Martínez. Superficie aproximada de: 2,670.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09763/464/04, C. OFELIA MARTINEZ DE LA ROSA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre carretera Tenango-Amecameca, en el poblado de San Juan Coxotocan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Croxotle", que mide y linda: al norte: 29.25 m con Alejandro Martínez Martínez, al sur: 28.50 m con carretera Tenango-Amecameca, al oriente: 92.50 m con Rafaela Morales Martínez, al poniente: 92.50 m con Mateo Santana Onofre. Superficie aproximada de: 2,670.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09764/465/04, C. RAFAELA MORALES MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la carretera Tenango-Amecameca, en el poblado de San Juan Coxtoacan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Croxotle", que mide y linda: al norte: 29.25 m con Alejandro Martínez Martínez, al sur: 28.50 m con carretera Tenango-Amecameca, al oriente: 92.50 m con Dominga Martínez de la Rosa, al poniente: 92.50 m con Ofelia Martínez de la Rosa. Superficie aproximada de: 2,570.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09765/466/04, C. ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, en el poblado de San Juan Coxtoacan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Croxotle", que mide y linda: al norte: 46.00 y 72.00 m con Antonia Martínez Santana, al sur: 117.00 m con Blanca, Dominga y Ofelia Martínez de la Rosa y Rafaela Morales Martínez, al oriente: 08.00 m con calle Independencia, al poniente: 23.20 m con Mateo Santana Onofre. Superficie aproximada de: 1,287.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09749/468/04, C. EFREN REYNOSO CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 33, en el poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "Barrio Oyotepec", que mide y linda: al norte: 16.40 m con Angela Florin Torres, al sur: 16.75 m con América Zúñiga Castillo, al oriente: 10.80 m con José Isidoro Castillo Guadarrama, al poniente: 10.80 m con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de: 179.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09760/461/04, C. GUADALUPE LUCIA PEREZ BAUTISTA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Leona Vicario 21-A, en el poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Altlautenco", que mide y linda: al norte: 9.20 m con Pedro Valencia López, al sur: 9.20 m con calle Leona Vicario, al

oriente: 10.00 m con Guillermo Madariaga Maximiliano, al poniente: 10.00 m con Félix Madariaga Maximiliano. Superficie aproximada de: 92.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09750/451/04, C. AURELIO ALBERTO MORENO RUIZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado Oxpango, que mide y linda: al norte: 40.65 m con Guadalupe Ballesteros González, al sur: 27.25 m con Faustino Juárez Ruiz, 9.75 m con Gorgonio Hernández García y 3.65 m con Fausto Juárez Ruiz, al oriente: 8.70 m con Alberto Hernández Campillo, 3.23 m con Gorgonio Hernández García, .55 centímetros con Fausto Juárez Ruiz, al poniente: 12.60 m con Avenida Nacional. Superficie aproximada de: 467.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09751/452/04, C. CIRO MORALES CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata No. 14, en el poblado de Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado Teopanixpa, que mide y linda: al norte: 9.15 m con Plaza Hidalgo, al sur: 9.15 m con Miguel Morales Galicia, al oriente: 6.30 m con Rita Morales, al poniente: 6.30 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 57.64 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

Exp. 09752/453/04, C. FERNANDO GARCIA ROSALES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites de Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado Zacatalpa, que mide y linda: al norte: 15.00 m con servicio de paso, al sur: 15.00 m con Jesús Sánchez Onofre, al oriente: 10.00 m con Jesús González, al poniente: 10.00 m con José Manuel López. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

82.-11, 14 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "51,707", otorgada ante mí, con fecha treinta de noviembre de 2004, se protocolizó la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO AUGUSTO BRODZIAK WENDRASSEK, y el señor HUGO ESTANISLAO BRODZIAK AMAYA, acepta el nombramiento de Albacea, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

56-B1.-11 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, 06 de enero del 2005.

Por escritura Pública número 29,898 de fecha 07 de diciembre del año 2004, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora DOÑA ANGELICA LETICIA JACQUES DAVILA, en su carácter de cónyuge superviviente, quien solicitó del suscrito Notario el inicio del Trámite Notarial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor don Luis Ignacio García Moreno, quedando radicada la misma, instruyendo al suscrito Notario a recabar la información ante las autoridades competentes respecto de la existencia o inexistencia de testamento otorgado por el autor de la sucesión; y derivado de que las autoridades señaladas en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, han indicado la no existencia de testamento otorgado por el autor de la sucesión, con fundamento en dicho precepto procedo a realizar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

52-A1.-11 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, 04 de enero del 2005.

Por escritura Pública número 29,946 de fecha 14 de diciembre del año 2004, se hizo constar la aceptación de herencia que otorgaron los señores DON GUMESINDO también conocido como GUMERSINDO Y DOÑA FRANCISCA, ambos de apellidos GARCIA ALVAREZ, así como el nombramiento y aceptación del cargo de albacea que otorgo la señora DOÑA MARIA TERESA GARCIA GARCIA, en su carácter de albacea designada en segundo lugar, en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor DON LINO GARCIA CARMONA también conocido como PORFIRIO LINO GARCIA CARMONA.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

52-A1.-11 y 20 enero.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, NOTARIO NUMERO 45, Y JOSE LUIS MAZOY KURI, NOTARIO NUMERO 65, AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 y para los efectos del artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, los Licenciados Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Número 45, y José Luis Mazoy Kuri, Notario Número 65, ambos del Estado de México, celebran convenio de suplencia mutua, para dar fe y autenticidad a los actos que ante su fe se lleven a cabo.

Este convenio se presentará ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, el Archivo General de Notarías y el Colegio de Notarios, a fin de que se tome debida nota y se publicará en la "Gaceta de Gobierno".

Estado de México, a 16 de diciembre de 2004.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO No. 45
(RUBRICA).

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI
NOTARIO PUBLICO No. 65
(RUBRICA).

74.-11 enero.

AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO DE NAUCALPAN S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA.

NAUCALPAN MEX, A 5 DE ENERO DE 2005.

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE REALIZA PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 2005 A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO DE NAUCALPAN S.A. DE C.V. BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE PRESENTES
- 2.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 4.- ENTREGA DE ACCIONES
- 5.- INFORME DEL C. REPRESENTANTE
- 6.- ASUNTOS GENERALES

CITA: EL VIERNES 14 DE ENERO DEL 2005, EN PUNTO DE LAS 10:00 A.M; EN EL SALON DE ACTOS UBICADO EN LA CALLE TULIPAN NUM. 9 EN LA COL. LOMA LINDA, NAUCALPAN EDO. DE MEXICO.

NOTA: UNICAMENTE SOCIOS.

ATENTAMENTE
C. FERNANDO CORONEL LUGO
REPRESENTANTE LEGAL.
(RUBRICA).

55-A1.-11 enero.

**H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
DESARROLLO URBANO MUNICIPAL**

Tenango del Valle, México, 04 de Enero de 2005.
PMTV/DUM/125/2005.

**C. ALFREDO RAMIREZ PEREZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en los Artículos 14, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 48 Fracción VI y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.1, 1.4, 1.5 Fracción X, XII, 5.1, 5.2, 5.5, 5.10 Fracción XI y XXI, 5.69 y 5.70 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, y derivado de oficio de fecha 10 de junio de 2002 donde solicita AUTORIZACION PARA LA EXPLOTACION DEL BANCO DE MATERIALES PETREOS de la mina denominada "LOS GAVILANES" ubicada en el kilómetro 27.5 de la carretera federal Toluca-Ixtapan de la Sal, en la comunidad de San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, México, me permito comunicarle que **NO ES PROCEDENTE** su solicitud de autorización toda vez que no se cumple con los requisitos que establece el artículo 5.70 fracciones I, II, III, y IV del Código Administrativo del Estado de México y Municipios que textualmente cito a continuación:

Artículo 5.70.- a la solicitud de autorización de explotación de bancos de materiales para la construcción, se acompañará:

- I. Dictamen favorable de impacto regional, que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- II. Título que acredite la propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad o carta de aceptación del comisariado ejidal o de bienes comunales, tratándose de predios sujetos a régimen ejidal o comunal, respectivamente.
- III. En su caso, el título de la concesión pública o el contrato privado que permitan al solicitante llevar a cabo la explotación.
- IV. Proyecto de explotación, procedimiento para la ejecución de las faenas mismas y, en su caso, programa de obras de rehabilitación del suelo, los cuales requerirán de la responsiva de perito inscrito en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano.

Solicito a usted, cumplir con los requisitos antes mencionados a fin de someter a análisis la Procedencia o Improcedencia de su petición.

Notifíquese la presente resolución por edicto y que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno por no contar con Gaceta municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional toda vez que se ignora el domicilio del solicitante.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando como su más atento servidor.

Atentamente,

Lic. En Pl. R. Jesús L. Rojas Mendoza
Desarrollo Urbano Municipal
(Rúbrica).

68.-11 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 5 de enero de 2005.

**C. CLAUDIA ALEJANDRINA PALMA VILLAGARCIA
PRESENTE.**

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de reconocimiento de Derechos Sucesorios, que promueve en contra de Usted ROSA NELLY PALMA VILLAGARCIA, dentro del poblado de SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México; en el expediente 371/03, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo ocho de febrero de dos mil cinco a las nueve horas con treinta minutos, en el local de este tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el Presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Zinacantepec, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9****LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

75.-11 y 20 enero.

NUTRER FARMA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los socios accionistas de la sociedad denominada NUTRER FARMA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, ubicado en la calle 4 número 25-C, Fraccionamiento Industrial Alice Blanco, C.P. 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el próximo día treinta y uno de enero de dos mil cinco, en PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciocho horas, de acuerdo con los estatutos sociales.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Los accionistas deberán asistir personalmente o bien, ser representados debidamente de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, para lo cual se transcribe a continuación la siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA**PRIMERO.-** Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.**SEGUNDO.-** Designación de escrutadores.**TERCERO.-** Comprobación de convocatoria, lista de asistencia, verificación de quórum y de mandatos.**CUARTO.-** Presentación, revisión, discusión y aprobación del informe anual del Administrador Unico de acuerdo con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**QUINTO.-** Discusión, aprobación y aplicación del resultado del ejercicio del 2004.**SEXTO.-** Nombramiento o en su caso ratificación del Administrador Unico de la empresa, así como nombramiento, revocación o ratificación de comisarios.**SEPTIMO.-** Discusión y en su caso aprobación de nombramientos de gerentes generales o especiales o revocación de los mismos.**OCTAVO.-** Asuntos generales.**NOVENO.-** Designación de delegados especiales para protocolizar los acuerdos tomados en la asamblea, respecto de la Orden del Día y aprobadas por la Asamblea.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de enero de dos mil cinco.

**Ulrich Gustav Aschmann Schlichting
Administrador Unico
Nutrer Farma, S.A. de C.V.
(Rúbrica).**

78.-11 enero.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.
BALANCE POR LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$0.00	PROVEEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	DOCTOS POR PAGAR	\$0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO FIJO			
EQ. DE OFICINA	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00	UTILIDAD O PERDIDA	\$0.00
EQ. DE REPARTO	\$0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00		
CONSTRUCCIONES	\$0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00		
MAQUINARIA	\$0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00		
TERRENOS	\$0.00		
AMORTIZACION ACUMULADA	\$0.00		
SUMA DEL ACTIVO FIJO	\$0.00		
SUMA DE LOS ACTIVOS	\$0.00	SUMA PASIVO + CAPITAL	\$0.00
EL LIQUIDADOR C.P. LAURO RODRIGUEZ MARTINEZ (RUBRICA).			

CEPICAN S.A. DE C.V.
BALANCE POR LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$0.00	PROVEEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	DOCTOS POR PAGAR	\$0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO FIJO			
EQ. DE OFICINA	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00	UTILIDAD O PERDIDA	\$0.00
EQ. DE REPARTO	\$0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00		
CONSTRUCCIONES	\$0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00		
MAQUINARIA	\$0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00		
TERRENOS	\$0.00		
AMORTIZACION ACUMULADA	\$0.00		
SUMA DEL ACTIVO FIJO	\$0.00		
SUMA DE LOS ACTIVOS	\$0.00	SUMA PASIVO + CAPITAL	\$0.00
EL LIQUIDADOR C.P. LAURO RODRIGUEZ MARTINEZ (RUBRICA).			

VISUAL SOLUCIONES S.A. DE C.V.
BALANCE POR LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$0.00	PROVEEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	DOCTOS POR PAGAR	\$0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO FIJO			
EQ. DE OFICINA	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00	UTILIDAD O PERDIDA	\$0.00
EQ. DE REPARTO	\$0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00		
CONSTRUCCIONES	\$0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00		
MAQUINARIA	\$0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00		
TERRENOS	\$0.00		
AMORTIZACION ACUMULADA	\$0.00		
SUMA DEL ACTIVO FIJO	\$0.00		
SUMA DE LOS ACTIVOS	\$0.00	SUMA PASIVO + CAPITAL	\$0.00
EL LIQUIDADOR C.P. LAURO RODRIGUEZ MARTINEZ (RUBRICA).			